

2008



**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN
EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**



**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN
EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

(CO 01/2008)

SEVILLA, DICIEMBRE 2008

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN
EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1999-2000**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la gestión de la recaudación ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al periodo 1999-2000.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE	2
III. LIMITACIONES AL ALCANCE	2
IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	2
IV.1. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN	2
IV.2. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	4
IV.3. NIVELES DE GESTIÓN	5
IV.4. MEDIOS PERSONALES E INFORMÁTICOS DEDICADOS A LA RECAUDACIÓN	7
IV.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN	8
IV.6. ASPECTOS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS DIPUTACIONES FISCALIZADAS	9
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	12
VI. ANEXOS	14
Anexo VI.1. Número e importe de las providencias de apremio gestionadas. Comparativa ejercicio 1999 - ejercicios 2006 y 2007.	
Anexo VI.2. Número e importe de las datas por provincia. Ejercicio 2006 y 2007.	
Anexo VI.3. Antigüedad de las providencias de apremio a 31 de diciembre de 2007.	
Anexo VI.4. Proporcionalidad personal-volumen de gestión de las Delegaciones.	
Anexo VI.5. Cuadro resumen de seguimiento de las recomendaciones.	
VII. ALEGACIONES	25

ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
LGHP	Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
m€	miles de euros
M€	millones de euros
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla
SUR	Sistema Unificado de Recursos

I. INTRODUCCIÓN

1. Siguiendo la línea de ejercicios anteriores, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2008, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de la gestión de la recaudación ejecutiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía 1999-2000. Este informe fue aprobado por el Pleno el 30 de abril de 2002.

La finalidad de estos trabajos es evaluar la influencia que tienen los informes, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. De conformidad con el artículo 180 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia para realizar la gestión recaudatoria de sus propios tributos, y, por delegación del Estado, la de los tributos cedidos por éste, de acuerdo con lo especificado en la Ley que regula la cesión.

3. La recaudación en vía de apremio sigue desarrollándose, al igual que en 1999, a través de:

- La Dirección General de Financiación y Tributos¹, con competencias en materia de impulso, dirección y coordinación de la función recaudatoria.

- Los servicios de recaudación, ubicados orgánicamente en las Delegaciones Pro-

vinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Asumen la gestión directa de la recaudación dentro de su ámbito territorial.

- Las ocho Diputaciones Provinciales, que en virtud de los convenios de cooperación suscritos con la Consejería de Economía y Hacienda en marzo de 1993, asumen la gestión del cobro de créditos en las provincias que componen la Comunidad.

- Y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), según el convenio de prestación de servicios suscrito con la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 26 de septiembre de 2006, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad Autónoma, que debe realizarse fuera de la comunidad.

Esta distribución de funciones puede verse modificada cuando entre en funcionamiento la Agencia Tributaria Andaluza, creada por Ley 23/2007, de 18 de diciembre. A la fecha de finalización del trabajo de campo aún no están aprobados ni sus estatutos ni las normas de desarrollo de la ley de creación.

4. Por otro lado, hay que tener en cuenta que desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se han producido importantes cambios normativos, tales como la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

¹ Nueva denominación de la anterior Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria tras el Decreto 116/2008, de 29 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del informe anterior, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:

- * Organización y planificación de la recaudación
- * Seguimiento, coordinación y control de la gestión recaudatoria
- * Niveles de gestión
- * Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación
- * Procedimientos de gestión y contabilización
- * Y aspectos específicos de la recaudación de las Diputaciones que fueron fiscalizadas entonces (Almería, Cádiz y Sevilla).²

6. El alcance temporal abarca hasta la finalización del trabajo de campo que ha sido el 30 de junio de 2008.³

En cuanto a los datos y estadísticas, se incluyen en el informe las últimas actualizaciones disponibles.

7. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera impresión sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la Consejería de Economía y Hacienda, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.⁴

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ La Diputación de Almería remitió documentación con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo y en el periodo de alegaciones.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

8. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público.

9. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

10. Las Diputaciones de Córdoba, Málaga y Granada no han remitido la documentación solicitada por esta Institución. Ello ha impedido efectuar el seguimiento de cuestiones de carácter general para el conjunto de las Diputaciones.⁵

IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

11. En este apartado se recogen en cursiva las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el Anexo VI.5 se incluye un cuadro resumen con su grado de implantación.

IV.1. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN

12. *Los convenios formalizados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad, datan de 1993 sin que desde entonces se hayan producido revisiones de su clausulado.*

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la vigencia de los Convenios, se hace recomendable revisar aquellos aspectos que contribuyan a agilizar y mejorar los procedimientos de gestión de las deudas.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, por lo que persisten la mayoría de las carencias puestas de manifiesto en el informe anterior de la Cámara de Cuentas. Entre otras, se señalan las siguientes:

- La necesidad de revisar las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT.

- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.

- Las Diputaciones aseguran un nivel de gestión recaudatoria anual del 30%, índice que no queda justificado en el convenio, al desconocerse por qué se garantiza ese y no otro porcentaje.

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantice un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes datados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

- El convenio no contiene una cláusula de penalización para el caso de que las Diputaciones no alcancen el nivel de gestión recaudatoria anual del 30% fijado como objetivo.

A estas carencias del clausulado del convenio, hay que añadirle su falta de

adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas. Se hace necesario, por tanto, revisar, modificar y actualizar su contenido.

13. *La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecutiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del "SUR," un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva.*

Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva.

La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva.

No obstante, la Dirección General de Financiación y Tributos ha diseñado una serie de estadísticas a partir del SUR y de DATAMART (aplicación informática que explota los datos del SUR) con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la gestión de los agentes recaudadores, y que permiten conocer aspectos tales como las deudas cargadas y gestionadas, así como el grado de cumplimiento del objetivo del 30% de gestión fijado en el convenio.

Estas aplicaciones informáticas presentan limitaciones a la hora de obtener las citadas estadísticas tales como la lentitud y rigidez de la explotación de los datos en el SUR, y la imposibilidad de obtener en DATAMART información a una fecha determinada.

14. Por otro lado, el subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado. Todas las Delegaciones Provinciales y Oficinas Liquidadoras están integradas en el SUR, no así las Diputaciones Provinciales.

El hecho de que no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio estén integrados en el mismo sistema dificulta la gestión, el seguimiento y control de las deudas.

No obstante, a este respecto hay que tener en cuenta que, por ejemplo, la Diputación de Sevilla cuenta con aplicaciones informáticas que están adaptadas y son compatibles al SUR, con información disponible a la Consejería en tiempo real.⁶

IV.2. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

15. *En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la LGHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la*

recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma.

Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos.

Para desarrollar las funciones de impulso y dirección de la recaudación que le compete a la Comunidad, el convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales, contempla una comisión de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, que se reunirá con una periodicidad trimestral; y una comisión provincial.

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005, no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.⁷

16. No obstante lo anterior, entre las medidas adoptadas tendentes a ejercitar estas funciones, se encuentra la emisión de una serie de resoluciones y documentos técnicos que tienen por objeto normalizar determinados aspectos relacionados con la gestión recaudatoria en vía de apremio. Entre estos, cabe destacar:

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

- la Resolución 1/2006, de 15 de marzo, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo,

- el documento técnico para el tratamiento, validación y seguimiento contable de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales,

- y el documento técnico por el que se adaptan los ficheros de resultados de gestión de cobro a la nueva LGT y se determinan diversas cuestiones relativas al contenido de las providencias de apremio.

IV.3. NIVELES DE GESTIÓN

17. *En 1999 las Diputaciones Provinciales tenían un cargo acumulado en gestión en vía de apremio de 43.896 MP/263,82 M€, correspondiente a 258.067 certificaciones de descubierto. De estas, únicamente se dataron ⁸ durante el ejercicio el 17%, por importe de 7.628 MP/45,84 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 83% de la deuda inicial pendiente de cobro.*

Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, correspondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro.

⁸ Datar deudas supone el descargo de las mismas en las Diputaciones como consecuencia de alguna circunstancia (ingreso, prescripción, anulación, etc.).

18. Por provincias, las Diputaciones de Huelva y Málaga dataron mayores volúmenes de deudas (un 36,3% y un 34,2% respectivamente), mientras que Almería y Granada presentan los valores más bajos (un 17,6% y 17,7% respectivamente). (Anexo VI.1)

19. *Se observa un escaso grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales. Así, en 1999 los importes recaudados, correspondientes a 27.988 certificaciones, cifraron tan sólo 2.789 MP /16,76 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 6% del cargo acumulado.*

En el año 2007, el importe recaudado por el conjunto de las Diputaciones, correspondiente a 42.323 deudas, se cifró en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (Anexo VI.2) ⁹

20. *Los niveles de gestión en las Diputaciones Provinciales ponen de manifiesto que el sumatorio de las anulaciones, insolvencias y prescripciones superan a las datas por ingreso en todos los casos.*

Asimismo, el valor medio de los indicadores que evalúan la gestión de la recaudación en vía ejecutiva, presenta resultados desfavorables para el conjunto de las Diputaciones Andaluzas. Si bien los índices hay que ponerlos en relación con la diversidad de criterios seguidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la aprobación de las datas, así como con la capacidad de gestión de cada una de ellas.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

Se insta a las Diputaciones a cumplir en todos sus términos el Convenio formalizado con la Junta de Andalucía, realizando en el plazo oportuno todas y cada unas de las acciones materiales necesarias para el de cobro de los créditos amparadas por la Ley, evitando que prescriban o se anulen derechos a favor de la Hacienda Autonómica. Asimismo, deberán adecuar suficientemente sus medios personales y materiales a la gestión recaudatoria encomendada.

Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. En el ejercicio 2007 el importe de las datas por ingreso (65,9 M€) supera ligeramente a la suma de datas por anulaciones, insolvencias y prescripciones (61,03 M€). En el ejercicio

2006 la diferencia fue mayor (81,26 M€ de frente a 55,7 M€ de datas por ingresos), como consecuencia principalmente de las directrices marcadas en la Resolución 1/2006. (Anexo VI.2)

21. En cuanto a la evaluación de la gestión recaudatoria llevada a cabo por las Diputaciones Provinciales, al igual que en el informe objeto de seguimiento, se han examinado algunos de los indicadores utilizados en el informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos.¹⁰

En el siguiente cuadro se ofrecen datos comparativos de los ejercicios 1999 y 2006.

Provincia	Índice de actividad		Índice de acumulación		Demora en meses	
	2006	1999	2006	1999	2006	1999
Almería	20%	32%	105%	99%	49	26
Cádiz	27%	15%	82%	105%	33	66
Córdoba	46%	7%	61%	106%	14	162
Granada	33%	14%	73%	102%	24	74
Huelva	37%	23%	79%	91%	20	39
Jaén	46%	27%	75%	87%	14	32
Málaga	20%	22%	86%	97%	48	42
Sevilla	42%	13%	70%	110%	17	78
Valor medio	31%	17%	79%	102%	27	59

Fuente: Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda que evalúa la gestión de los tributos cedidos. 2006.

Nota: La ampliación en el número de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas desde 2002, que supone un mayor volumen de actividad, puede influir en la comparabilidad de los indicadores referidos a los ejercicios 1999 y 2006.

22. El *índice de tramitación o actividad* representa las providencias de apremio gestionadas en el ejercicio, en relación con la suma de las pendientes al principio de año y de las entradas en el mismo ejercicio.

La evolución de este índice ha sido favorable para el conjunto de las Diputaciones, al pasar del 17% en 1999 al 31% en 2006. A pesar de este incremento, se observa que en determinadas Diputaciones como en la de Almería y Málaga

se ha producido un descenso en la actividad. Los valores más favorables se obtienen en las Diputaciones de Córdoba y Jaén (46%), y Sevilla (42%).

¹⁰ La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 37.2 que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, realice anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en relación con los tributos cedidos a las CCAA.

23. El *índice de acumulación* representa las providencias de apremio pendientes al final del ejercicio, respecto de las existentes al comienzo del mismo.

Se observa una mejora en los valores de todas las Diputaciones, a excepción de la de Almería, que alcanza un 105% en el ejercicio 2006 frente al 99% del ejercicio 1999.

24. El *índice de demora* estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el mismo ritmo de despacho y no se produjeran nuevas entradas. Se obtiene de la relación entre las providencias de apremio pendientes al final del ejercicio y la media mensual de providencias despachadas durante el mismo.

Respecto a 1999, este índice presenta valores inferiores y, por tanto, favorables, en todas las Diputaciones, a excepción de las de Málaga y Almería. En esta última pasa de una demora de 26 meses en 1999 a 49 meses en 2006.

25. *Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores.*

Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las acciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos.

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

Para el conjunto de las Diputaciones, el 10,4% (42 M€) de las deudas proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (Anexo VI.3)

26. Entre las medidas adoptadas para la revisión y depuración de las deudas antiguas en vía de apremio, tal como se ha mencionado en los puntos 17 y 20, se destaca la aprobación de la Resolución 1/2006, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo, que permitió declarar prescritas en el ejercicio 2006, 38.526 deudas por un importe de 28,69 M€. (Anexo VI.2)

IV.4. MEDIOS PERSONALES E INFORMÁTICOS DEDICADOS A LA RECAUDACIÓN

27. *Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas.*

No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación.

Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda dotar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes.

La gestión de la recaudación de la Junta de Andalucía llevada a cabo por los servicios de recaudación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tiene doble dependencia, orgánica de la Delegación, y funcional de la Dirección General de Financiación y Tributos. En cada Delegación, el servicio de recaudación se organiza de forma similar.

Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes.

28. Con objeto de analizar la proporcionalidad del personal con respecto a los volúmenes de gestión de las Delegaciones, se ha relacionado el personal de cada una de ellas con distintos datos indicativos del volumen de gestión como son los documentos cargados en el ejercicio 2007, los aplazamientos y fraccionamientos y los recursos de reposición tramitados. (Anexo VI.4)

Del análisis efectuado se desprende que continúa sin haber proporcionalidad, ya que aunque son muy similares los medios personales de cada Delegación Provincial, el volumen de gestión de cada una de ellas es muy diferente.

29. *Si bien la consolidación del proyecto SUR simplificará y agilizará el procedimiento recaudatorio, la prolongación en el tiempo de los trabajos de implantación, integración y depura-*

ción de los datos contenidos en las antiguas aplicaciones informáticas para su migración al nuevo sistema ha generado distorsiones y una demora significativa en la gestión recaudatoria.

Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se han producido avances en SUR. El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva, que estaba pendiente de desarrollar, se encuentra en la actualidad implantado.

Sin embargo, los aplazamientos y fraccionamientos están parcialmente desarrollados; a la fecha de finalización del trabajo de campo este circuito se encuentra en fase de diseño, estando prevista su implantación en fase de pruebas antes de que finalice el ejercicio 2008.

30. Por otro lado, todavía no se ha concluido la depuración de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000, que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007 (§25).

IV.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN

31. *La diversidad de procedimientos, de registros y de órganos intervinientes en la contabilización de las datas, propician demoras significativas en la aplicación definitiva de las mismas a la contabilidad presupuestaria, y, a su vez, crean diferencias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones Provinciales, los estados agregados facilitados por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y, fundamentalmente, con los contenidos en los estados contables de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 1999.*

Se hace recomendable articular medidas de unificación de criterios y procedimientos en las Delegaciones Provinciales.

Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas, de manera que los órganos recaudadores registran la información en el SUR. Esta información se incorpora automáticamente a JÚPITER, convirtiéndose el SUR en un sistema auxiliar de éste. Esta circunstancia ha provocado en algún caso pérdida de información en JÚPITER, ya que a partir de éste no se puede desglosar el pendiente de cobro y la recaudación en vía voluntaria y en vía ejecutiva.

32. Del análisis de las cuentas extrapresupuestarias relativas a las operaciones pendientes de aplicación a presupuesto de las Diputaciones se desprende que a la fecha actual, no hay operaciones antiguas pendientes de aplicar.

33. Por otro lado, sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda.

34. *Los procedimientos contables no han garantizado la imputación a presupuesto de todos los hechos de contenido económico-patrimonial, dejándose de aplicar al menos un mayor ingreso por 493 MP/2,97 M€ y un mayor gasto por la misma cuantía. Asimismo, no se han dotado las provisiones debidas por las deudas declaradas provisionalmente fallidas.*

Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda regularizar la situación contable de la recaudación ejecutiva, acometiendo las medidas pertinen-

tes que garanticen el registro de todos los hechos de contenido económico y patrimonial conforme a los principios informadores del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las demás normas que les resultan de aplicación.

En el informe anterior se detectó que el coste del servicio de las Diputaciones no se contabilizaba como tal, sino que minoraba la contabilización de los ingresos recaudados; así se dejaba de contabilizar un mayor gasto e ingreso en la cuantía del coste del servicio.

Se ha comprobado que, en la línea de lo recomendado por la CCA, el coste del servicio se contabiliza en el presupuesto de gastos sin detraerlo de los ingresos por la recaudación.

35. Respecto a la dotación de provisiones, a diferencia de lo ocurrido en el periodo anteriormente fiscalizado, la Junta de Andalucía desde el ejercicio 2004 ha venido dotando provisiones por los saldos de dudoso cobro, si bien, tal como se señala en los informes elaborados por esta Institución de la Cuenta General, resultan insuficientes. En concreto, en el ejercicio 2006 la dotación fue de 625,61 M€, correspondiendo 311,13 M€ a derechos que tienen carácter tributario. Estas dotaciones se efectúan atendiendo exclusivamente al criterio de la antigüedad, sin tener en cuenta cualquier otra circunstancia.

IV.6. ASPECTOS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS DIPUTACIONES FISCALIZADAS

36. En este apartado se incluye el seguimiento de las recomendaciones de las Diputaciones de Almería, Sevilla y

Cádiz. La recaudación en estas Diputaciones la asume el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en las Diputaciones de Almería y Cádiz, y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, en la de Sevilla.¹¹

37. *Las Diputaciones Provinciales no cuentan con planes de actuación previamente acordados por sus órganos de dirección, para gestionar la recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía.*

A pesar de la complejidad de los procedimientos recaudatorios ejecutivos, se observa una linealidad en la composición y en la organización de los medios personales dedicados a la recaudación en las Diputaciones fiscalizadas, en cuanto que la generalidad de los puestos de trabajo se concentran en los grupos para los que no se requiere cualificación específica.

Se hace recomendable la aprobación de programas de actuación, así como racionalizar la composición de la plantilla de las Diputaciones, dotándola de medios humanos necesarios con la suficiente cualificación para el desempeño de sus funciones, atendiendo también a los volúmenes de gestión a desarrollar.

Las Diputaciones siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección.

No obstante, el OPAEF fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual. Por su parte, la Diputación de Cádiz fija unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento.

Respecto a la Diputación de Almería, ésta elabora anualmente una memoria de actuación en la que se recoge información sobre la recaudación ejecutiva. Por otro lado, al personal se le remunera la productividad en función de los resultados de gestión recaudatoria en vía ejecutiva obtenidos en cada ejercicio.¹²

38. Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se ha producido una mayor especialización y simplificación en la organización para la gestión de la recaudación de los ingresos de la Junta de Andalucía; así, en la Diputación de Cádiz desde 2006 se ha centralizado toda la recaudación en una sola unidad, y en el caso de la Diputación de Sevilla se ha creado un Departamento específico para desarrollar estas funciones.

Respecto al personal, en la Diputación de Sevilla ha disminuido ligeramente respecto a 1999, un 13%, y en la de Cádiz la disminución alcanza el 64% debido fundamentalmente a la reorganización mencionada anteriormente. En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%.

Por otro lado, la generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no se requiere cualificación específica.

39. *Los sistemas informáticos de apoyo empleados en las Diputaciones Provinciales fiscalizadas no han resultado adecuados para realizar su labor con eficacia y eficiencia, presentando carencias a la hora de realizar el seguimiento del expediente o de permitir el tratamiento agregado de datos para obtener información relevante a efectos estadísticos y de toma de decisiones.*

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

Tampoco contienen validaciones informáticas suficientes para detectar de errores u omisiones ni permiten saber en cada momento qué deudas tienen riesgo de prescripción.

Se hace recomendable agilizar los procesos de depuración de los registros que soportaban la gestión de los ingresos en el sistema anterior, para que a la mayor brevedad tengan operatividad los nuevos cargos en el SUR. Asimismo, se recomienda mejorar los sistemas de gestión y potenciar las conexiones externas con otras redes de información, en orden a la obtención de información sobre los deudores de forma que faciliten la realización de procedimientos concursales, derivaciones de responsabilidad, acciones judiciales, etc, para aportar una mayor agilidad y seguridad en su tramitación.

Con carácter general, se han producido mejoras en los sistemas informáticos empleados en las Diputaciones fiscalizadas.

40. Con objeto de solventar los problemas y deficiencias de la aplicación informática, la Diputación de Cádiz firmó en 2003 un convenio con la AEAT para el desarrollo y puesta en funcionamiento de una aplicación informática integral de gestión de ingresos. Los trabajos para su implantación se han retrasado respecto a lo previsto en el convenio; actualmente se encuentra en fase de desarrollo.

En cuanto a la Diputación de Almería, ésta dispone de aplicaciones informáticas adaptadas a los sistemas de información a través del SUR, permitiendo la transmisión de datos a las Delegaciones, y conocer distintos aspectos de la tramitación de los expedientes de apremio y las incidencias en la gestión. También

intercambia información por vía telemática con distintos agentes externos.

41. Por su parte, en el OPAEF los medios informáticos han evolucionado de manera importante. Así, se dispone de un sistema centralizado para todas las oficinas recaudatorias, que permite, entre otras, obtener información actualizada en cualquier momento, hacer un seguimiento de las actividades desarrolladas y consultas de los principales hitos del procedimiento ejecutivo. También se han establecido filtros en las validaciones de los ficheros y se han ampliado las conexiones externas.

42. Por lo que se refiere a la depuración de los registros del SUR, de las diferencias detectadas entre los datos de la Consejería y de las Diputaciones, y de la antigüedad de las deudas, se desprende que todavía falta por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR.

43. *Se producen excesivas dilaciones en el orden cronológico de las actuaciones que integran los expedientes administrativos, detectándose paralizaciones o suspensiones que llegan a superar los dos e incluso tres años hasta que se impulsan nuevamente los trámites que componen el procedimiento de apremio. Suspensiones que se consideran excesivas al deparar finalmente en propuestas de prescripciones o de declaración de créditos incobrables en muchas ocasiones.*

Se ha obtenido información de las Diputaciones sobre los plazos transcurridos en las siguientes fases del procedimiento de gestión de las deudas en periodo ejecutivo:

- Desde que finaliza el periodo de ingreso voluntario hasta que se dicta la providencia de apremio.
- Desde que se dicta la providencia de apremio hasta que se envía al agente recaudador.
- Desde que se envía hasta que se notifica la providencia de apremio.
- Desde que se notifica hasta la resolución de la gestión de cobro.

Los dos primeros trámites corresponden a la Junta de Andalucía y los dos últimos competen a los agentes recaudadores.

44. En la Diputación de Sevilla, en el ejercicio 2007, respecto a la primera fase y a la segunda, en el 39% y 54% de los casos se tarda menos de tres meses. Las mayores dilaciones se producen en la fase que transcurre desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento; en un 21% de los casos tarda entre 1 y 2 años y en un 18,3% entre 2 y cinco años.

45. Por otro lado, en la Diputación de Cádiz, transcurre un plazo medio de 7 meses desde la finalización del plazo en periodo voluntario y la recepción del cargo para la gestión en vía ejecutiva. Desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del procedimiento transcurre un plazo medio de 5 meses.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

46. Del resultado del trabajo se desprende que el grado de implantación del 64% de las recomendaciones del informe anterior ha sido parcial, y en el 36% restante, nulo; así pues, ninguna de ellas se ha implantado de forma total. (Anexo VI.5)

Organización y planificación de la recaudación

47. Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, datan de 1993. A las carencias del clausulado puestas de manifiesto en el informe anterior, hay que añadirle su falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos. (§12)

Se hace necesaria la revisión, modificación y actualización de los mismos.

48. La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva. (§13)

Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores directamente relacionados con la recaudación ejecutiva que permitan analizar la eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento, coordinación y control de la gestión recaudatoria

49. Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una reunión de la Comisión Provincial de Sevilla en 2005, no hay constancia de que las comisiones de ámbito autonómico y provinciales establecidas en el Convenio se hayan reunido en los últimos ejercicios. (§15)¹³

Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda adoptar las medidas oportunas para promover la constitución de las comisiones establecidas en el Convenio como cauce para ejercitar las funciones de coordinación, seguimiento y

¹³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

control de la gestión recaudatoria que tiene encomendadas.

50. Por parte de la Consejería, se han emitido una serie de resoluciones y documentos técnicos que fijan criterios y pautas que deben seguir las Diputaciones. (§16)

Niveles de gestión

51. Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel medio de gestión de las providencias de apremio (se ha pasado de un 17% en 1999 a un 26,6% en 2007), la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. (§17)

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

Se recomienda tanto a la Consejería como a las Diputaciones adoptar medidas en el ámbito de sus competencias que redunden en una mejora de los ingresos obtenidos de la recaudación ejecutiva.

54. Se observa con carácter general una mejora respecto a 1999 en los valores alcanzados en los indicadores contemplados en el informe de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos. (§21 a §24)

55. Si bien se han adoptado medidas que han permitido la revisión de deudas antiguas en vía de apremio como es la apro-

bación de la Resolución 1/2006 por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo, sigue observándose deudas antiguas que proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (§25 y §26)

Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación

56. Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes. (§27)

57. Continúa sin haber proporcionalidad en las distintas Delegaciones Provinciales, entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas. (§28)

58. El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva, que estaba pendiente de desarrollar, se encuentra en la actualidad implantado. No obstante, los aplazamientos y fraccionamientos están parcialmente desarrollados.

Por otro lado, no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio están integrados en SUR, lo que dificulta la gestión, seguimiento y control de las deudas. (§14 y §29)

59. Todavía no se ha concluido la depuración y conciliación de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las

deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000 que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007. (§25, §30 y Anexo VI.3)

Se recomienda a la Consejería y a las Diputaciones que de forma coordinada depuren y concilien las deudas anteriores al ejercicio 2000.

Procedimientos de gestión y contabilización

60. Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)

61. Sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería. (§33)

Se recomienda a la Consejería y a las Diputaciones que de forma coordinada concilien los datos que cada uno de ellos dispone.

62. Se ha subsanado la debilidad detectada en el informe anterior respecto a la contabilización del coste del servicio de las Diputaciones. (§34)

Aspectos específicos de la recaudación de las Diputaciones fiscalizadas

63. Si bien las Diputaciones fiscalizadas no cuentan con planes de actuación acordados por sus órganos de dirección, cabe destacar que la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual, y la de Cádiz establece unos objeti-

vos anuales a los que hace el seguimiento. (§37)¹⁴

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%. (§38)

65. Se han producido mejoras en los sistemas informáticos empleados en las Diputaciones fiscalizadas. (§39 a §41)

VI. ANEXOS

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

ANEXO VI.1. Número e importe de las providencias de apremio gestionadas. 2006 y 2007

NÚMERO DE PROVIDENCIAS DE APREMIO GESTIONADAS POR PROVINCIA

Provincias	1999				2006				2007			
	Cargos	Datas	Pendiente	2/1 %	Cargos	Datas	Pendiente	5/4 %	Cargos	Datas	Pendiente	8/7 %
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
Almería	12.481	3.941	8.540	31,6%	14.991	3.964	11.027	26,4%	15.926	2.794	13.132	17,5%
Cádiz	37.169	5.724	31.445	15,4%	43.714	13.785	29.929	31,5%	37.815	8.985	28.830	23,8%
Córdoba	32.190	2.225	29.965	6,9%	28.372	15.784	12.588	55,6%	15.515	5.574	9.941	35,9%
Granada	33.591	4.677	28.914	13,9%	39.816	12.784	27.032	32,1%	32.274	7.738	24.536	24,0%
Huelva	16.328	3.813	12.515	23,4%	9.922	3.078	6.844	31,0%	10.533	3.725	6.808	35,4%
Jaén	15.499	4.215	11.284	27,2%	8.589	3.613	4.976	42,1%	8.271	3.694	4.577	44,7%
Málaga	50.919	11.316	39.603	22,2%	48.570	18.524	30.046	38,1%	39.591	14.750	24.841	37,3%
Sevilla	59.890	7.964	51.926	13,3%	56.013	21.298	34.715	38,0%	43.425	13.887	29.538	32,0%
TOTAL	258.067	43.875	214.192	17,0%	249.987	92.830	157.157	37,1%	203.350	61.147	142.203	30,1%

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

IMPORTE PROVIDENCIAS DE APREMIO GESTIONADAS POR PROVINCIA

Provincias	1999				2006				2007			
	Cargos	Datas	Pendiente	2/1 %	Cargos	Datas	Pendiente	5/4 %	Cargos	Datas	Pendiente	8/7 %
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
Almería	9.489,46	3.098,49	6.390,97	32,7%	33.714,09	7.952,00	25.762,09	23,6%	45.603,79	8.008,66	37.595,13	17,6%
Cádiz	37.004,53	5.987,58	31.016,95	16,2%	62.536,55	13.384,84	49.151,71	21,4%	65.552,19	12.425,36	53.126,83	19,0%
Córdoba	19.076,45	2.060,21	17.016,24	10,8%	59.675,60	17.257,15	42.418,45	28,9%	55.884,62	17.374,67	38.509,95	31,1%
Granada	47.579,63	8.208,26	39.371,37	17,3%	96.870,99	34.559,02	62.311,97	35,7%	80.002,14	14.194,95	65.807,19	17,7%
Huelva	12.205,91	2.360,34	9.845,57	19,3%	18.421,80	3.526,75	14.895,05	19,1%	24.002,97	8.710,06	15.292,91	36,3%
Jaén	12.443,80	3.067,08	9.376,72	24,6%	18.550,41	5.816,89	12.733,52	31,4%	21.433,97	7.119,68	14.314,29	33,2%
Málaga	46.884,98	13.305,80	33.579,18	28,4%	103.405,44	26.960,71	76.444,73	26,1%	115.807,97	39.659,22	76.148,75	34,2%
Sevilla	79.136,28	7.757,03	71.379,25	9,8%	151.555,85	37.260,94	114.294,91	24,6%	146.982,87	40.512,11	106.470,77	27,6%
TOTAL	263.821,04	45.844,79	217.976,25	17,4%	544.730,73	146.718,30	398.012,43	26,9%	555.270,52	148.004,72	407.265,804	26,7%

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ANEXO VI.2. Número e importe de las datas por provincia. Ejercicio 2006 y 2007

	Docs. Pdtes. a 31-12-2005	Docs. CAR en 2006 (*)	Docs. a Gestionar en 2006	Docs. Ingresados AR (**)	Docs. Ing. Delegación	Docs. Anulaciones	Docs. Insolvencia	Docs. Prescripciones	Docs. Incompetencias	Docs. Suspensiones	Docs. Interrupciones	Docs. Otras Causas	Docs. Disminución	Total (***)	Docs. Pdtes. a 31-12-2006
Almería	10.214	4.777	14.991	3.186	108	506	94	65	0	4	0	1	945	3.964	11.027
Cádiz	36.211	7.503	43.714	4.871	315	722	167	7.709	0	17	0	12	2.662	13.785	29.929
Córdoba	24.516	3.856	28.372	4.264	115	344	79	10.800	265	0	41	14	994	15.784	12.588
Granada	34.951	4.865	39.816	8.087	114	1.166	135	3.346	0	19	0	2		12.784	27.032
Huelva	6.446	3.476	9.922	2.514	144	132	162	175	2	0	0	0	721	3.078	6.844
Jaén	5.348	3.241	8.589	2.541	35	241	736	120	14	0	0	30	552	3.613	4.976
Málaga	40.895	7.675	48.570	9.497	227	1.254	289	7.410	1	27	0	40	1.620	18.524	30.046
Sevilla	44.543	11.470	56.013	10.082	239	1.017	1.270	8.901	0	0	0	18	2.619	21.298	34.715
TOTAL	203.124	46.863	249.987	45.042	1.297	5.382	2.932	38.526	282	67	41	117	10.113	92.830	157.157

m€

	Imp. Pdtes. a 31-12-2005	Imp. CAR en 2006 (*)	Imp. a Gestionar en 2006	Ingresado AR (**)	Imp. Ing. Delegación	Imp. Anulaciones	Imp. Insolvencia	Imp. Prescripciones	Imp. Incompetencias	Imp. Suspensión	Imp. Canc. Interrupción	Imp. Otras Causas	Imp. Disminución	Total (***)	Imp. Pdtes. a 31-12-2006
Almería	19.662,20	14.051,89	33.714,09	4.981,82	68,87	2.635,14	88,35	26,85	0,00	84,56	0,00	0,41	170,61	7.952,00	25.762,09
Cádiz	47.381,06	15.155,49	62.536,55	4.690,41	205,86	1.469,31	595,09	5.134,96	0,00	348,71	0,00	11,42	349,78	13.384,84	49.151,71
Córdoba	43.435,86	16.239,74	59.675,60	5.163,16	154,62	3.514,88	483,50	3.832,87	380,59	0,00	2.032,17	90,00	206,81	17.257,15	42.418,45
Granada	70.664,83	26.206,16	96.870,99	9.297,09	556,30	16.451,19	150,27	7.327,19	0,00	560,21	0,00	0,02	221,81	34.559,02	62.311,97
Huelva	10.199,20	8.222,60	18.421,80	2.268,62	146,53	322,49	238,35	178,03	2,45	0,00	0,00	0,00	80,57	3.526,75	14.895,05
Jaén	10.547,18	8.003,23	18.550,41	2.431,90	48,14	1.646,06	1.474,29	78,57	6,58	0,00	0,00	13,32	68,93	5.816,89	12.733,52
Málaga	72.727,15	30.678,29	103.405,44	14.723,07	294,12	7.518,46	935,80	3.852,84	0,59	487,28	0,00	6,58	363,73	26.960,71	76.444,73
Sevilla	119.811,86	31.743,99	151.555,85	12.188,36	264,23	6.299,12	8.691,53	8.265,88	0,00	0,00	0,00	1.881,33	384,12	37.260,94	114.294,91
TOTAL	394.429,34	150.301,38	544.730,73	55.744,43	1.738,67	39.856,64	12.657,18	28.697,19	390,22	1.480,76	2.032,17	2.003,08	1.846,36	146.718,30	398.012,43

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos. Datos a mayo de 2008.

(*) CAR: Cargado Agente Recaudador

(**) AR: Agente Recaudador

(***) El total no tiene por qué coincidir con la suma de las datas ya que pueden darse múltiples datas en un documento.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

	Docs. Pdtes. a 31-12-2006	Docs. CAR en 2007 (*)	Docs. a Gestionar en 2007	Docs. Ingresados AR (**)	Docs. Ing. Delegación	Docs. Anulaciones	Docs. Insolvencia	Docs. Prescripciones	Docs. Incompetencias	Docs. Suspensiones	Docs. Interrupciones	Docs. Otras Causas	Docs. Disminución	Total (***)	Docs. Pdtes. a 31-12-2007
Almería	11.027	4.899	15.926	2.460	25	269	2	7	0	0	0	0	761	2.794	13.132
Cádiz	29.929	7.886	37.815	5.289	128	314	0	1.845	0	47	0	0	0	8.985	28.830
Córdoba	12.588	2.927	15.515	3.725	118	326	230	1.284	3	0	5	34	905	5.574	9.941
Granada	27.032	5.242	32.274	6.221	162	744	15	1.470	12	14	1	11	0	7.738	24.536
Huelva	6.844	3.689	10.533	2.568	169	180	231	617	5	0	0	0	699	3.725	6.808
Jaén	4.976	3.295	8.271	2.584	106	252	742	323	6	0	0	16	735	3.694	4.577
Málaga	30.046	9.545	39.591	10.160	272	684	3.633	459	0	2	0	0	1.655	14.750	24.841
Sevilla	34.715	8.710	43.425	9.316	229	1.394	978	1.968	0	201	0	46	2.778	13.887	29.538
TOTAL	157.157	46.193	203.350	42.323	1.209	4.163	5.831	7.973	26	264	6	107	7.533	61.147	142.203

m€

	Imp. Pdtes. a 31-12-2006	Imp. CAR en 2007 (*)	Imp. a Gestionar en 2007	Ingresado AR (**)	Imp. Ing. Delegación	Imp. Anulaciones	Imp. Insolvencia	Imp. Prescripciones	Imp. Incompetencias	Imp. Suspensión	Imp. Canc. Interrupción	Imp. Otras Causas	Imp. Disminución	Total (***)	Imp. Pdtes. a 31-12-2007
Almería	25.762,09	19.841,69	45.603,79	5.722,69	33,76	2.060,78	0,72	44,74	0,00	0,00	0,00	0,00	216,45	8.008,66	37.595,13
Cádiz	49.151,71	16.400,48	65.552,19	5.962,27	177,20	1.571,27	0,00	1.217,78	0,00	185,23	0,00	0,00	0,00	12.425,36	53.126,83
Córdoba	42.418,45	13.466,17	55.884,62	6.051,58	211,95	4.616,28	2.262,98	2.008,13	2,18	0,00	17,69	129,36	255,87	17.374,67	38.509,95
Granada	62.311,97	17.690,18	80.002,14	7.461,48	208,90	2.626,33	34,07	2.278,21	45,57	152,76	0,51	23,38	240,12	14.194,95	65.807,19
Huelva	14.895,05	9.107,91	24.002,97	3.922,92	203,42	937,11	1.952,58	503,89	31,54	0,00	0,00	0,00	127,37	8.710,06	15.292,91
Jaén	12.733,52	8.700,45	21.433,97	3.480,23	216,69	1.395,27	1.560,88	163,55	7,79	0,00	0,00	9,58	133,29	7.119,68	14.314,29
Málaga	76.444,73	39.363,24	115.807,97	19.644,48	635,91	4.586,90	7.943,15	418,71	0,00	7,06	0,00	0,00	434,57	39.659,22	76.148,75
Sevilla	114.294,91	32.687,96	146.982,87	13.744,13	389,66	7.584,55	13.138,97	2.131,01	0,00	3.460,92	0,00	38,95	470,24	40.512,11	106.470,77
TOTAL	398.012,43	157.258,09	555.270,52	65.989,79	2.077,49	25.378,50	26.893,37	8.766,03	87,08	3.805,97	18,20	201,27	1.877,91	148.004,72	407.265,80

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos. Datos a mayo de 2008.

(*) CAR: Cargado Agente Recaudador

(**) AR: Agente Recaudador

(***) El total no tiene por qué coincidir con la suma de las datas ya que pueden darse múltiples datas en un documento.

ANEXO VI.3. Antigüedad de las providencias de apremio a 31 de diciembre de 2007

	m€								
	2000 y anteriores	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total
Almería	1.430,33	1.916,67	1.926,75	2.260,44	2.859,98	5.172,11	6.505,92	15.522,92	37.595,13
Cádiz	8.848,79	3.601,82	5.079,92	3.995,73	4.005,49	6.557,06	7.813,85	13.224,16	53.126,83
Córdoba	4.002,29	2.320,55	6.459,90	4.751,27	2.093,80	1.955,43	7.593,55	9.333,14	38.509,95
Granada	12.959,82	6.539,40	6.505,20	4.565,94	5.219,74	4.589,53	10.128,47	15.299,10	65.807,19
Huelva	585,31	578,05	589,22	619,53	636,56	1.662,82	3.750,29	6.871,11	15.292,91
Jaén	309,86	172,73	878,59	688,73	989,89	983,93	3.218,21	7.072,35	14.314,29
Málaga	3.766,40	3.062,61	4.709,81	4.630,35	5.717,97	8.158,02	13.679,02	32.424,56	76.148,75
Sevilla	10.312,86	5.340,28	9.157,78	21.068,76	12.124,30	8.621,34	14.394,29	25.451,15	106.470,77
TOTAL	42.215,66	23.532,12	35.307,18	42.580,77	33.647,74	37.700,25	67.083,60	125.198,49	407.265,80
Total Año / TOTAL	10,4%	5,8%	8,7%	10,5%	8,3%	9,3%	16,5%	30,7%	100,0%

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

Notas: Los años se refieren a los ejercicios en los que se la deuda es cargada por el agente recaudador.

Los importes incluyen principal y recargos pendientes

ANEXO VI.4. Proporcionalidad personal-volumen de gestión de las Delegaciones.

Delegación Provincial	Personal (mayo 2008)	Nº de doc. cargados en 2007	% respecto total	Aplazamiento y fracción. 2007	% respecto total	Número de recursos			
						pendientes a 1 de enero	despachados	pendientes a 31 de dic.	% pendientes
Almería	8	4.899	11%	576	11%	333	286	47	3%
Cádiz	7	7.886	17%	1.160	22%	831	433	398	22%
Córdoba	8	2.927	6%	585	11%	239	213	26	1%
Granada	8	5.242	11%	234	4%	360	218	142	8%
Huelva	8	3.689	8%	234	4%	257	203	54	3%
Jaén	10	3.295	7%	390	7%	166	139	27	1%
Málaga	16	9.545	21%	1.239	23%	522	309	213	12%
Sevilla	22	8.710	19%	863	16%	2.452	1.555	897	50%
TOTAL		46.193	100%	5.281	100%	5.160	3.356	1.804	100%

Fuente: Dirección General de Financiación y Tributos

ANEXO VI.5. RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
Organización y planificación de la recaudación					
Los convenios formalizados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad, datan de 1993 sin que desde entonces se hayan producido revisiones de su clausulado. <i>Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la vigencia de los Convenios, se hace recomendable revisar aquellos aspectos que contribuyan a agilizar y mejorar los procedimientos de gestión de las deudas.</i> (§12)			X		Los Convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, datan de 1993. (§12)
La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecutiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del “SUR,” un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva. <i>Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva.</i> (§13)		X		El subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado (§14) . A partir de éste y de DATAMART se pueden extraer una serie de estadísticas que permiten conocer el grado de cumplimiento del objetivo de gestión fijado en el Convenio. (§13)	La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva. (§13)
Seguimiento, coordinación y control					
En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la LGHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma. <i>Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos.</i> (§15)		X		Se han aprobado resoluciones y documentos que fijan criterios y pautas que deben seguir las Diputaciones en materia de recaudación ejecutiva. (§16)	No hay constancia, excepto en un caso, de que se hayan reunido las comisiones encargadas de ejercer las funciones de dirección y coordinación establecidas en el Convenio. (§15) ¹⁵

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
Niveles de gestión					
En 1999 las Diputaciones Provinciales tenían un cargo acumulado en gestión en vía de apremio de 43.896 MP/263,82 M€, correspondiente a 258.067 certificaciones de descubierto. De estas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 17%, por importe de 7.628 MP/45,84 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 83% de la deuda inicial pendiente de cobro. (§17)			X		Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, correspondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro. (§17 y §18)
Se observa un escaso grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales. Así, en 1999 los importes recaudados, correspondientes a 27.988 certificaciones, cifraron tan sólo 2.789 MP /16,76 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 6% del cargo acumulado. (§19)			X		En el año 2007, los importes recaudados por las Diputaciones, correspondientes a 42.323 deudas, se cifraron en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (§19)
Los niveles de gestión en las Diputaciones Provinciales ponen de manifiesto que el sumatorio de las anulaciones, insolvencias y prescripciones superan a las datas por ingreso en todos los casos. Asimismo, el valor medio de los indicadores que evalúan la gestión de la recaudación en vía ejecutiva, presenta resultados desfavorables para el conjunto de las Diputaciones Andaluzas. Si bien los índices hay que ponerlos en relación con la diversidad de criterios seguidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en la aprobación de las datas, así como con la capacidad de gestión de cada una de ellas. Se insta a las Diputaciones a cumplir en todos sus términos el Convenio formalizado con la Junta de Andalucía, realizando en el plazo oportuno todas y cada una de las acciones materiales necesarias para el de cobro de los créditos amparadas por la Ley, evitando que prescriban o se anulen derechos a favor de la Hacienda Autónoma. Asimismo, deberán adecuar suficientemente sus medios personales y materiales a la gestión recaudatoria encomendada. (§20)		X		Se observa con carácter general una mejora respecto a 1999 en los valores alcanzados en los indicadores contemplados en el informe de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda para los tributos cedidos. (§21 a §24)	Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)
Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores. Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las acciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos. (§25)		X		Se ha aprobado la Resolución 1/2006 por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo con objeto de revisar deudas antiguas. (§26)	Sigue habiendo deudas antiguas pendientes de depurar que proceden del ejercicio 2000 y anteriores (§25)

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
Medios personales e informáticos dedicados a la recaudación					
Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas. No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación. <i>Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda dotar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes.</i> (§27)			X	Con carácter general, el personal con que cuentan las Delegaciones se ha mantenido o aumentado ligeramente, excepto en Sevilla y Málaga en las que los incrementos alcanzan el 100% y 45% respectivamente. (§27)	En todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes. Continúa sin haber proporcionalidad en las distintas Delegaciones Provinciales, entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas. (§27 y §28)
Si bien la consolidación del proyecto SUR simplificará y agilizará el procedimiento recaudatorio, la prolongación en el tiempo de los trabajos de implantación, integración y depuración de los datos contenidos en las antiguas aplicaciones informáticas para su migración al nuevo sistema ha generado distorsiones y una demora significativa en la gestión recaudatoria. (§30)			X		Todavía no se ha concluido la depuración y conciliación de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000 que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007. (§30, §25 y Anexo VI.3)
La diversidad de procedimientos, de registros y de órganos intervinientes en la contabilización de las datas, propician demoras significativas en la aplicación definitiva de las mismas a la contabilidad presupuestaria, y, a su vez, crean diferencias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones Provinciales, los estados agregados facilitados por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y, fundamentalmente, con los contenidos en los estados contables de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 1999. <i>Se hace recomendable articular medidas de unificación de criterios y procedimientos en las Delegaciones Provinciales.</i> (§31)		X		Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)	Sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda. (§33)
Los procedimientos contables no han garantizado la imputación a presupuesto de todos los hechos de contenido económico-patrimonial, dejándose de aplicar al menos un mayor ingreso por 493 MP/2,97 M€ y un mayor gasto por la misma cuantía. Asimismo, no se han dotado las provisiones debidas por las deudas declaradas provisionalmente fallidas. <i>Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda regularizar la situación contable de la recaudación ejecutiva, acometiendo las medidas pertinentes que garanticen el registro de todos los hechos de contenido económico y patrimonial conforme a los principios informadores del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las demás normas que les resultan de aplicación.</i> (§34)		X		Se ha subsanado la debilidad detectada en el informe anterior respecto a la contabilización del coste del servicio de las Diputaciones. (§34)	Si bien se dotan provisiones desde el ejercicio 2004, éstas resultan insuficientes. (§35)

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

RECOMENDACIÓN/CONCLUSIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN Y/O SUBSANACIÓN			MEDIDA ADOPTADA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNO		
Aspectos de las Diputaciones fiscalizadas					
Las Diputaciones Provinciales no cuentan con planes de actuación previamente acordados por sus órganos de dirección, para gestionar la recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía. A pesar de la complejidad de los procedimientos recaudatorios ejecutivos, se observa una linealidad en la composición y en la organización de los medios personales dedicados a la recaudación en las Diputaciones fiscalizadas, en cuanto que la generalidad de los puestos de trabajo se concentran en los grupos para los que no se requiere cualificación específica. <i>Se hace recomendable la aprobación de programas de actuación, así como racionalizar la composición de la plantilla de las Diputaciones, dotándola de medios humanos necesarios con la suficiente cualificación para el desempeño de sus funciones, atendiendo también a los volúmenes de gestión a desarrollar.</i> (§37)		X		Si bien las Diputaciones fiscalizadas siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección, el OPAEF de la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas y una serie de objetivos específicos a los que realiza un seguimiento mensual. La Diputación de Cádiz cuenta con unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento. Respecto a la Diputación de Almería, ésta elabora anualmente una memoria de actuación en la que se recoge información sobre la recaudación ejecutiva. Por otro lado, al personal se le remunera la productividad en función de los resultados de gestión recaudatoria en vía ejecutiva obtenidos en cada ejercicio. (§37) ¹⁵ En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria ha incrementado un 22%. (§38)	El personal de la Diputación de Sevilla ha disminuido un 13% respecto a 1999, y el de la Diputación de Cádiz un 64% como consecuencia de la reorganización llevada a cabo. La generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no requiere cualificación específica. (§38)
Los sistemas informáticos de apoyo empleados en las Diputaciones Provinciales fiscalizadas no han resultado adecuados para realizar su labor con eficacia y eficiencia, presentando carencias a la hora de realizar el seguimiento del expediente o de permitir el tratamiento agregado de datos para obtener información relevante a efectos estadísticos y de toma de decisiones. Tampoco contienen validaciones informáticas suficientes para detectar de errores u omisiones ni permiten saber en cada momento qué deudas tienen riesgo de prescripción. Se hace recomendable agilizar los procesos de depuración de los registros que soportaban la gestión de los ingresos en el sistema anterior, para que a la mayor brevedad tengan operatividad los nuevos cargos en el SUR. Asimismo, se recomienda mejorar los sistemas de gestión y potenciar las conexiones externas con otras redes de información, en orden a la obtención de información sobre los deudores de forma que faciliten la realización de procedimientos concursales, derivaciones de responsabilidad, acciones judiciales, etc, para aportar una mayor agilidad y seguridad en su tramitación. (§39)		X		En el OPAEF los medios informáticos han evolucionado de manera importante. (§41) En la Diputación de Cádiz se ha firmado un convenio con la AEAT para implantar un sistema integral de gestión de ingresos; los trabajos para esta implantación se han retrasado con respecto a lo establecido en dicho Convenio, actualmente está en fase de desarrollo. (§40) En cuanto a la Diputación de Almería, ésta dispone de aplicaciones informáticas adaptadas a los sistemas de información a través del SUR, permitiendo la transmisión de datos a las Delegaciones, y conocer distintos aspectos de la tramitación de los expedientes de apremio y las incidencias en la gestión. También intercambia información por vía telemática con distintos agentes externos. (§40) ¹⁵	De la antigüedad de las deudas pendientes de gestionar y de las diferencias detectadas entre la Consejería y las Diputaciones se desprende que todavía falta por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR. (§42)

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Se producen excesivas dilaciones en el orden cronológico de las actuaciones que integran los expedientes administrativos, detectándose paralizaciones o suspensiones que llegan a superar los dos e incluso tres años hasta que se impulsan nuevamente los trámites que componen el procedimiento de apremio. Suspensiones que se consideran excesivas al deparar finalmente en propuestas de prescripciones o de declaración de créditos incobrables en muchas ocasiones. (§43)		X		Si bien se han adoptado medidas para la mejora de todo el procedimiento, continúa siendo elevados los plazos empleados en algunas de las fases del procedimiento recaudatorio. (§43 a §45)	
--	--	---	--	--	--

¹⁵ Anexo modificado por la alegación presentada.

VII. ALEGACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2 y 3, punto 12)

12. Los convenios formalizados entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales siguen siendo los mismos, por lo que persisten la mayoría de las carencias puestas de manifiesto en el informe anterior de la Cámara de Cuentas. Entre otras, se señalan las siguientes:

- La necesidad de revisar las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT.
- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.
- Las Diputaciones aseguran un nivel de gestión recaudatoria anual del 30%, índice que no queda justificado en el convenio, al desconocerse por qué se garantiza ese y no otro porcentaje.

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantiza un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes datados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

- El convenio no contiene una cláusula de penalización para el caso de que las Diputaciones no alcancen el nivel de gestión recaudatoria anual del 30% fijado como objetivo.

A estas carencias del clausulado del convenio, hay que añadirle su falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas. Se hace necesario, por tanto, revisar, modificar y actualizar su contenido.

ALEGACIÓN N° 1

En primer lugar se establece en el informe la necesidad de revisar las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Diputación Provincial, en el procedimiento de apremio, en la línea de lo establecido en el convenio con la AEAT. En cada uno de los convenios que se han formalizado con las Diputaciones se delimitan estas funciones, en concreto en la Base Tercera donde se fijan las competencias de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones.

Así se establece en los convenios que corresponde a la Comunidad Autónoma:

- a) **El impulso y dirección de la recaudación.**
- b) **El remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, en coordinación con las liquidaciones de las deudas a recaudar.**
- c) **Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.**

- d) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolución de recursos e incidencias relacionados con los mismos.
- e) Acordar la declaración de créditos incobrables.
- f) Resolver las reclamaciones administrativas previas a la interposición de demandas de tercería de dominio y de mejor derecho ante los juzgados y tribunales civiles que se produzcan en los procedimientos de apremio; asimismo los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas en vía ejecutiva.
- g) Autorizar, cuando proceda, la enajenación de bienes embargados mediante la forma de concurso o adjudicación directa.
- h) Interesar a la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.

2.- Corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio, y en especial:

- a) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente convenio.
- b) Autorizar la enajenación de bienes embargados mediante subastas, sin perjuicio de que la comunidad autónoma pueda motivadamente ordenar su suspensión o avocación.

Por tanto se considera que sí quedan especificadas las funciones que co-

rresponde a la Diputación, y a la Comunidad Autónoma, si bien es cierto que en el Convenio firmado con la AEAT, las correspondientes funciones están más especificadas, mientras que en los convenios firmados con las Diputaciones las competencias no están tan detalladas, sin que ello implique en ningún caso una dejación de funciones recaudatoria ni duplicidad de las mismas.

En concreto al establecerse que corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio, se consideran incluidas todas las actuaciones relativas al mismo, y todo lo que no sea estrictamente actuación del procedimiento recaudatorio dentro del procedimiento de apremio, se entiende a sensu contrario que no la tienen atribuida, y por tanto le corresponde a los Órganos de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, señalar que en los casos en que se ha precisado para la adaptación del convenio a la normativa, se han adoptado las correspondientes resoluciones y documentos técnicos tal y como se recoge en la cuestión 16, que principalmente son:

- la Resolución 1/2006, de 15 de marzo, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones para la declaración de deudas prescritas en expediente colectivo,

- el documento técnico para el tratamiento, validación y seguimiento contable de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales,

- y el documento técnico por el que se adaptan los ficheros de resultados de gestión de cobro a la nueva LGT y se determinan diversas cuestiones relativas al contenido de las providencias de apremio.

En cuanto a la conveniencia de prever una fórmula de actualización del coste del servicio, que tiene que abonar la Comunidad Autónoma, se considera que, al fijarse la retribución en función de porcentajes, sin perjuicio de que pueda o no considerarse el porcentaje idóneo, no se estima necesaria una fórmula de actualización para estos casos, cuestión que sí podría ser conveniente para los importes fijos. De hecho en el Convenio firmado con la AEAT, en el año 2006, tampoco se fijan estas fórmulas de actualización.

Por último, en cuanto a la falta de adaptación a la normativa vigente y a los actuales sistemas informáticos empleados para la gestión de las deudas, se considera que por un lado la remisión normativa que se hace a determinadas normas que ya no están vigentes, como la ley 30/1983, o la ley 32/1983, o las remisiones que eventualmente se realizan tanto a la anterior Ley General Tributaria o el anterior Reglamento General de Recaudación, se consideran hechas a las normas que han sustituido a las mismas, sin que ello implique la ineficacia del Convenio, sino entendiéndose aplicable la normativa vigente, y por tanto entendiéndose que se refiere a la actual normativa, así a cuando se hace referencia al articulado de 30/1983, hay que entender que se hace referencia a la ley 21/2001, y así con el resto de las normas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3 y 4, punto 13)

13. La Consejería de Economía y Hacienda no dispone de unos planes, programas, objetivos o indicadores previamente definidos y documentados, en materia de recaudación ejecutiva, que permitan evaluar su grado de cumplimiento. No obstante, en el ejercicio 2000 la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha planteado una renovación del sistema de gestión recaudatoria atendiendo a los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, rediseñando el esquema organizativo de las unidades de recaudación y desarrollando, dentro del "SUR," un subsistema propio para la gestión de la recaudación ejecutiva.

Se recomienda el estudio de objetivos e indicadores que estén directamente relacionados con el resultado que se pretende medir y que, en definitiva, permitan efectuar un análisis sobre la eficacia, eficiencia y economía de la recaudación en su gestión ejecutiva.

La Consejería de Economía y Hacienda sigue sin disponer de planes, programas de actuación, objetivos o indicadores en materia de recaudación ejecutiva.

No obstante, la Dirección General de Financiación y Tributos ha diseñado una serie de estadísticas a partir del SUR y de DATAMART (aplicación informática que explota los datos del SUR) con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la gestión de los agentes recaudadores, y que permiten conocer aspectos tales como las deudas cargadas y gestionadas, así como el grado de cumplimiento del objetivo del 30% de gestión fijado en el convenio.

Estas aplicaciones informáticas presentan limitaciones a la hora de obtener las citadas estadísticas tales como la lenti-

tud y rigidez de la explotación de los datos en el SUR, y la imposibilidad de obtener en DATAMART información a una fecha determinada.

ALEGACIÓN N° 2

La Consejería de Economía y Hacienda ha realizado desde el año 1.999, siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, un esfuerzo muy importante en la implantación del Sistema Unificado de Recursos (SUR), con el objeto de integrar, entre otros, la recaudación ejecutiva dentro del mismo, y con ello conseguir el seguimiento de la gestión recaudatoria que llevan a cabo los agentes recaudadores, esto es tanto AEAT, como Diputaciones Provinciales.

La implantación del SUR, que es un sistema que presenta ciertas rigideces, se ha visto complementado con otra herramienta informática como es DATAMART, con lo que se consigue de una forma más dinámica la explotación de los datos que proporciona SUR. Ambas herramientas informáticas se complementan entre sí, y con la correcta utilización de las mismas se obtienen todos los datos necesarios para que la gestión recaudatoria pueda ser objeto de análisis en términos de eficacia y eficiencia.

A mayor abundamiento hay que decir, que esta Consejería de Economía y Hacienda, adjudicó un contrato a la Universidad de Granada, cuyo objeto era precisamente un estudio de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria de los agentes re-

caudadores, donde entre otros se analizaban diferentes aspectos de la gestión recaudatoria, tales como el análisis del tiempo transcurrido desde que el Agente Recaudador recibe la providencia de apremio hasta su notificación, el tiempo transcurrido desde el envío al Agente Recaudador de la providencia de apremio hasta su Resolución de Gestión de cobro, y un análisis de la eficacia de los Agentes Recaudadores.

El informe que elaboró la Universidad de Granada se puso a disposición de la Cámara de Cuentas, por lo que se considera que en el informe no se ha tenido en cuenta el esfuerzo, que se ha llevado a cabo para disponer de los datos objetivados y los indicadores necesarios tanto para comprobar que efectivamente se cumple el porcentaje mínimo de gestión previsto en el Convenio, como hacer otros análisis más rigurosos relativos a la capacidad recaudatoria de los diferentes agentes recaudadores.

Por otra parte, señalar que si bien es cierto que tanto DATAMART como SUR pueden presentar por sí mismo ciertas limitaciones, la utilización conjunta de ambos sistemas posibilita la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la gestión recaudatoria.

Por otra parte, indicar que con motivo de la implantación de la Agencia Tributaria de Andalucía, se está llevando a cabo, la especificación para la recaudación ejecutiva de los planes y programas generales de recaudación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 14)

14. Por otro lado, el subsistema para la gestión de la recaudación ejecutiva dentro del SUR, que estaba pendiente de desarrollar en el informe anterior, se encuentra en la actualidad implantado. Todas las Delegaciones Provinciales y Oficinas Liquidadoras están integradas en el SUR, no así las Diputaciones Provinciales.

El hecho de que no todos los órganos que intervienen en el procedimiento recaudatorio estén integrados en el mismo sistema dificulta la gestión, el seguimiento y control de las deudas.

ALEGACIÓN Nº 3

Con relación al párrafo final, señalar que el SUR es un sistema informático de la Junta de Andalucía, lo cual hace difícil que se integren los Agentes Recaudadores, ya que tanto la AEAT, como las correspondientes Diputaciones tienen sus propios sistemas informáticos.

No obstante la interconexión, con los correspondientes envíos de ficheros de forma periódica, donde por una lado los órganos de la Junta de Andalucía ponen en conocimiento de los Agentes Recaudadores los distintos ingresos u otras circunstancias que tengan relevancia para la gestión recaudatoria, como por parte de los Agentes Recaudadores del envío de esos ficheros, todo por vía telemática, hace posible el seguimiento y control de las deudas con muy poco tiempo de diferencia.

En el caso de la integración de las Oficinas Liquidadoras en SUR, el planteamiento es diferente ya que éstas como Oficinas Liquidadoras únicamente gestionan tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, como es el caso de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el Impuesto sobre Sucesiones, por lo que la implantación del SUR, como único sistema informático de las mismas es factible.

En el caso de los Agentes Recaudadores, la integración en SUR, podría implicar deficiencias, ya que obligaría a éstos a llevar dos sistemas paralelos, ya que éstos además de deudas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, gestionan otras deudas, en el caso de la AEAT, además de las deudas de otras Comunidades Autónomas también recaudan las propias de la Agencia, y en el caso de las Diputaciones además de las deudas de la Comunidad Autónoma también gestionan deudas de los municipios y de la propia provincia. Así mismo hay que tener presente que en el procedimiento recaudatorio cuando se llega a la fase del embargo se traban bienes por cuantía suficiente para cubrir el total de las deudas que gestiona el Agente Recaudador, y por tanto la integración en SUR podría llevar más ineficiencias que ventajas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 15)

15. *En materia de recaudación ejecutiva la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce*

de una manera efectiva las competencias que a tal efecto le atribuye la LGHP, el Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, y el propio Convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, para dirigir, impulsar, inspeccionar, y revisar la gestión de la recaudación de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma.

Se recomienda a los centros directivos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda que intensifiquen las actuaciones de planificación, control y seguimiento de la recaudación ejecutiva, adoptando las acciones oportunas al efecto. Máxime cuando en virtud del Convenio aludido, corresponde a la Comunidad el impulso y dirección de la recaudación, remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, interesar de las Diputaciones las comprobaciones pertinentes, y, en definitiva, exigir a éstas el cumplimiento del Convenio en todos sus términos.

Para desarrollar las funciones de impulso y dirección de la recaudación que le compete a la Comunidad, el convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales, contempla una comisión de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, que se reunirá con una periodicidad trimestral; y una comisión provincial.

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005, no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.

ALEGACIÓN Nº 4

En el Convenio se fijan dos tipos de Comisiones, una de ellas de ámbito

autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria, y una Comisión provincial.

En cuanto a las comisiones de ámbito autonómico, se tiene previsto reanudar las mismas, de hecho ya se han tenido reuniones por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, representada por la Directora General de la Agencia Tributaria, con los responsables de las Diputaciones. Dichas reuniones se han llevado a cabo durante el mes de julio de 2008.

En cuanto a las comisiones de ámbito provincial, hay que incidir en que las mismas sí se han llevado a cabo, si bien sin darle la formalidad y el consiguiente levantamiento de acta, pero en concreto se realizan de forma periódica estas reuniones de trabajo, con participación de las Delegaciones y Diputaciones, y se han solucionado los problemas que han ido surgiendo. El hecho de que no se hayan producido las comisiones de seguimiento a nivel autonómico no implica que no haya habido comunicación ni interlocución con las Diputaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7, punto 25)

25. Se observa la existencia de deudas excesivamente antiguas al retrotraerse el vencimiento en período voluntario de las mismas al ejercicio 1990 y anteriores.

Se recomienda realizar una revisión en profundidad de las certificaciones, efectuando las ac-

ciones necesarias para proceder a su cobro, o, en su caso, declarar la incobrabilidad o la prescripción de los derechos.

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

Para el conjunto de las Diputaciones, el 10,4% (42 M€) de las deudas proceden del ejercicio 2000 y anteriores. (Anexo VI.3)

ALEGACIÓN Nº 5

Con independencia de que habrá que realizar una depuración y revisión de las deudas antiguas, hay que tener en cuenta que el procedimiento recaudatorio en ocasiones se prolonga durante un lapso de tiempo muy elevado, derivado a diversas circunstancias, como puede ser la interrupción de la prescripción por las causas señaladas en la normativa vigente, o por actuaciones de embargo, por ejemplo, cuando se producen embargos de salarios de deudas elevadas, y únicamente se puede en virtud de lo especificado en la normativa vigente proceder al embargo de una parte del salario, lo que implica un periodo de recaudación total de la deuda muy elevado.

No obstante, se está llevando a cabo con las Diputaciones un proceso de cuadro en primer lugar y revisión posteriormente de todas las deudas, con especial atención a las deudas de mayor antigüedad.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7 y 8, punto 27)

27. Durante 1999 se observa en las Delegaciones Provinciales una escasez de medios personales dedicados a la gestión de la recaudación ejecutiva, que impiden que puedan ser debidamente revisadas y aprobadas las datas propuestas por las Diputaciones Provinciales respectivas, dando lugar a acumulaciones significativas de éstas.

No existe proporcionalidad en las Delegaciones entre los medios personales empleados en la gestión recaudatoria y los volúmenes de gestión de cada una de ellas, al ser muy similares los primeros y muy diferentes los niveles de gestión que soportan cada Delegación.

Se recomienda a la Consejería de Economía y Hacienda dotar presupuestariamente y cubrir los puestos de estructura de los Servicios de Recaudación de las Delegaciones provinciales, a fin de adecuar los medios personales a las funciones y los volúmenes de gestión existentes.

La gestión de la recaudación de la Junta de Andalucía llevada a cabo por los servicios de recaudación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tiene doble dependencia, orgánica de la Delegación, y funcional de la Dirección General de Financiación y Tributos. En cada Delegación, el servicio de recaudación se organiza de forma similar.

Respecto a 1999, el personal con que cuentan las Delegaciones Provinciales se ha mantenido o aumentado de forma poco significativa, excepto en las Delegaciones de Sevilla y Málaga con incrementos del 100% y del 45% respectivamente.

Por otro lado, en todas las Delegaciones, excepto en Córdoba, Jaén y Málaga, hay puestos vacantes.

ALEGACIÓN Nº 6

Se han incrementado considerablemente el personal en las dos Delegaciones Provinciales que mayor volumen de deudas, recursos y solicitudes de aplazamientos, y solicitudes de suspensión de deudas tienen, mientras que en el resto de las Delegaciones no ha supuesto un incremento en el volumen que haya exigido el incremento de la plantilla.

En cuanto a la falta de ocupación de plazas, no implica que las mismas hayan estado desocupadas, sino todo lo contrario, sin perjuicio de que coyunturalmente en algunos casos se hayan quedado algunas plazas sin cubrir como consecuencia de la resolución de concursos de méritos de funcionarios, o por otra circunstancia. También es cierto que en los casos en que se quedan vacantes, se trata en la medida de lo posible ocupar los mismos mediante traslados provisionales hasta su ocupación definitiva, para lo que hay que esperar al siguiente concurso de méritos.

Por parte de este Centro Directivo se considera que con carácter general si existe proporcionalidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, punto 28)

28. Con objeto de analizar la proporcionalidad del personal con respecto a los volúmenes de gestión de las Delega-

ciones, se ha relacionado el personal de cada una de ellas con distintos datos indicativos del volumen de gestión como son los documentos cargados en el ejercicio 2007, los aplazamientos y fraccionamientos y los recursos de reposición tramitados. (Anexo VI.4)

Del análisis efectuado se desprende que continúa sin haber proporcionalidad, ya que aunque son muy similares los medios personales de cada Delegación Provincial, el volumen de gestión de cada una de ellas es muy diferente.

ALEGACIÓN Nº 7

En la línea con la anterior cuestión, se considera que la citada proporcionalidad sí existe, con carácter general, y ello sin perjuicio de que en momentos puntuales puedan o no estar cubiertas determinadas plazas.

Del análisis que se hace, se relaciona el personal con el número de documentos cargados, con los aplazamientos y fraccionamientos, y el número de recursos pendientes a 1 de enero y a 31 de diciembre, del año 2007.

Se considera que el análisis debería ser más amplio, ya que se han podido producir circunstancias coyunturales que hacen que en el ejercicio 2007, en una provincia se haya producido un mayor volumen que en otras.

De un análisis en un horizonte temporal más amplio, en concreto los últimos 5 años, se aprecian que son las provincias de Málaga y la de Sevilla, las que mayor carga de trabajo tienen, teniendo en cuenta por un lado el número de deudas cargadas y

no cargadas a los agentes recaudadores, a las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos, a los resultados de gestión de cobro, a las propuestas de prescripción, y a las insolvencias y anulaciones, así como a los recursos de reposición interpuestos.

Se considera que el anexo VI, que analiza la citada proporcionalidad, no es totalmente representativo, ya que no se tiene en cuenta el horizonte temporal necesario para hacer un análisis exhaustivo, y entre otras cuestiones no analiza las suspensiones, el examen de las garantías, y en cuanto a los recursos parte del pendiente del ejercicio anterior y el pendiente del ejercicio actual, sin que se analice la entrada o interposición de recursos.

Por tanto se considera que se ha incrementado el personal en las dos Delegaciones Provinciales que mayor volumen de deudas, recursos y solicitudes de aplazamientos, y solicitudes de suspensión de deudas tienen, mientras que en el resto de las Delegaciones no ha supuesto un incremento en el volumen que haya exigido el incremento de la plantilla, sin perjuicio de que en el futuro haya que incrementar personal en alguna otra Delegación, cuando las circunstancias así lo requiera.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, punto 30)

30. Por otro lado, todavía no se ha concluido la depuración de los datos del SUR; en concreto, falta por conciliar las

deudas en vía de apremio anteriores al ejercicio 2000, que suponen el 10,4% (42 M€) del total pendiente a 31 de diciembre de 2007 (§25).

ALEGACIÓN N° 8

Al respecto, hay que significar que se está llevando a cabo el procedimiento de cuadro y depuración con todas las Diputaciones, se ha comenzado con la Diputación de Sevilla (OPAEF), y el cuadro está prácticamente finalizado, sin que se hayan producido importantes diferencias.

Este procedimiento se llevará progresivamente a cabo con el resto de las Diputaciones.

Una vez se haya realizado el cuadro, se procederá a una revisión de las deudas de mayor antigüedad, con el objeto de su análisis y adopción de las medidas pertinentes al respecto.

Igualmente se está llevando un proceso de depuración de las deudas que no están cargadas a los Agentes Recaudadores, con el objeto de que se declare la prescripción, o en su defecto se continúe con la gestión recaudatoria en su caso.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, punto 33)

33. Por otro lado, sigue habiendo discrepancias entre los importes de las Cuentas de Recaudación de las Diputaciones y los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda.

ALEGACIÓN N° 9

En cuanto a la discrepancia de los datos proporcionados por la Consejería de Economía y Hacienda, no se especifican las citadas discrepancias, si bien la misma puede tener la explicación del momento temporal en que se han sacado los correspondientes datos.

La Consejería de Economía y Hacienda los datos que ha proporcionado es en función de la fecha de contabilización de los correspondientes ingresos o en su defecto de la data en cuestión. Esto implica que ingresos que efectivamente se hayan producido en las Diputaciones o declaraciones de insolvencia producidas en el mes de diciembre de 2007, no han tenido su reflejo contable hasta enero del 2008, lo que motivaría estas discrepancias.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2, punto 5)

ALEGACIÓN N° 10

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2, punto 7)

7. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera impresión

sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la Consejería de Economía y Hacienda, se han contrastado los resultados de los cuestionarios y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.

ALEGACIÓN N° 11

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Indicar que con este Organismo no se han contrastado los datos que figuran en el informe ni se ha girado visita, lo que ha podido incidir en que en el mismo se pongan de manifiesto discrepancias entre los datos incluidos y los aportados por el OPAEF siguiendo sus instrucciones.

Existe, en virtud del Convenio de Colaboración y del Documento Técnico SUR n° 35 para la liquidación y el intercambio de información de los resultados de gestión de cobro de las Diputaciones Provinciales, un documento normalizado a presentar en la segunda quincena del mes de enero de cada año, donde se recoge la liquidación anual del ejercicio anterior, que es en el que se han basado los datos aportados y se estima es el que, una vez contrastado, debería figurar en el informe a efectos de gestión recaudatoria por ejercicios.

Desde el OPAEF se han incluido todos los cargos recepcionados en los distintos ejercicios para dar una imagen mas real de los resultados de gestión cuando, según el último pá-

rrafo del artículo 4.2, “Cargo de valores”, del Convenio en vigor, “A los efectos del cálculo del nivel de gestión recaudatoria, a que se refiere la Base Quinta, se considerará último cargo de cada ejercicio, el remitido entre los días 1 al 5 del mes de octubre”. La aplicación de ese artículo supondría, para el ejercicio 2007, no haber incluido como cargado al OPAEF un importe superior a trece millones de euros, con un resultado de gestión por ingresos y bajas de aproximadamente un diez por ciento en su conjunto, que distorsiona los porcentajes finales alcanzados. Sin embargo, si se incluye dicho cargo, debería asimismo incluirse el último Resultado de Gestión de Cobro, que se remite en la primera quincena del mes de enero y que contiene ingresos y bajas del ejercicio anterior. En los anexos I, II y III, así como en el apartado “Punto 19, párrafo 2º” se incide en esta alegación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, punto 12, 5º)

- Sin valorar la idoneidad del coste del servicio que tiene que abonar la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, resulta conveniente prever una fórmula de actualización del mismo.

ALEGACIÓN Nº 12

El coste del servicio no se realiza por importes o tarifas fijas, sino mediante la aplicación de un porcentaje dependiendo de la gestión realizada, por lo que estimamos no es necesaria una fórmula de actualización.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 3, punto 12, 7º)

Asimismo, este índice está referido al importe del total de las datas, entre las que se incluyen insolvencias, anulaciones y prescripciones, que no suponen ingreso para la Comunidad. Deberían incluirse cláusulas en las que se garantice un nivel mínimo de recaudación, obtenido de la relación entre los importes datados por ingresos y el cargo acumulado en gestión.

ALEGACIÓN Nº 13

Incluir en cualquier convenio de gestión recaudatoria cláusulas donde se garantice un nivel mínimo de recaudación es de difícil viabilidad, y en particular en el caso de la Junta de Andalucía, debido a heterogénea composición de los cargos, donde coexisten valores por conceptos de muy diversa naturaleza (en algunos de los cuales, por ejemplo los reintegros de subvenciones y las sanciones, los resultados de cobro resultan muy inferiores de la media del resto de conceptos), así como de importes extremos, que distorsionan cualquier medida de posición o porcentaje.

Como ejemplo ilustrativo de lo expuesto basta recordar que a este agente recaudador se le cargó la liquidación nº SUR 0472410750083, por un importe de principal de 89.867.545,56 euros, que duplicaba el cargo acumulado a esa fecha, y de muy difícil realización. Esta liquidación, por sí sola, hubiese hecho imposible cualquier nivel mínimo de cobro.

También debe señalarse que, incluso en convenios más recientes, como el celebrado entre la Comunidad Autónoma Andaluza y la Agencia Estatal Tributaria, no se incluye ninguna cláusula en ese sentido.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 14)

ALEGACIÓN Nº 14

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 4, punto 15, 5º)

Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, excepto en una de las reuniones de la Comisión Provincial de Sevilla, celebrada en el ejercicio 2005, no hay constancia de que estas comisiones se hayan reunido en los últimos ejercicios.

ALEGACIÓN Nº 15

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En los últimos cuatro años se han celebrado cinco Comisiones de Seguimiento de ámbito provincial. Se aporta copia de las actas de las comisiones celebradas con fechas 16 de diciembre de 2004, 26 de junio de 2005, 22 de septiembre de 2005 y 15 de diciembre de 2005. No se aporta la de 12 de noviembre de 2007, última celebrada, por no haberse aprobado el acta hasta la fecha, aportán-

dose en su lugar, copia del orden del día de esta última comisión. (Anexo IV).

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, punto 17, 2º)

Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel de gestión de las providencias de apremio, la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. Así, en 2007 el cargo acumulado de las Diputaciones Provinciales para su gestión en vía de apremio ascendía a 555,27 M€, correspondiente a 203.350 deudas. De éstas, únicamente se dataron durante el ejercicio el 26,6%, por importe de 148 M€, quedando por gestionar al término de la anualidad el 73,4% de la deuda inicial pendiente de cobro.

ALEGACIÓN Nº 16

En la Diputación Provincial de Sevilla el nivel de gestión de las providencias de apremio ha pasado, según los datos incorporados en el informe provisional, en número de valores, de un 13,3 por ciento en el ejercicio 1999 a un 38 por ciento en 2006 y a un 32 por ciento en 2007. En importes se ha pasado de un 9,8 por ciento en 1999 a un 24,6 por ciento en 2006 y un 27,6 por ciento en 2007. Estos resultados se basan en la información suministrada por la Dirección General de Financiación y Tributos y se estima permiten calificar como notable el incremento de la gestión.

Pero, si en vez de dichos datos se tomasen los datos incorporados en el anexo al Resultado de Gestión de

Cobro, que es el documento normalizado donde se incorporan los datos reales de gestión, se obtendrían siguientes resultados: en el ejercicio 1999 el porcentaje de gestión del número de providencias sería del 13,3 por ciento, mientras que en importes sería del 9,8 por ciento, pasando a ser para el ejercicio 2006 el 40 y el 26,07 por ciento, y para el ejercicio 2007 el 33,04 y el 35,33 por ciento, respectivamente. Estos resultados, que, se reitera, son los que indican la gestión realmente realizada en los distintos ejercicios, aparte de poner de manifiesto un notable incremento, se sitúan por encima del objetivo de gestión fijado en el convenio (30%). Se acompañan dichas cifras en Anexo V.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, punto 19, 2º)

En el año 2007, el importe recaudado por el conjunto de las Diputaciones, correspondiente a 42.323 deudas, se cifró en 65,9 M€, situándose el nivel medio de cobro en las Diputaciones Provinciales en el 11,8% del cargo acumulado. A pesar del incremento de casi cinco puntos respecto a 1999, aún sigue siendo bajo. (Anexo VI.2)

ALEGACIÓN Nº 17

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Si bien el porcentaje del importe recaudado por el OPAEF en vía de apremio de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, puede

resultar, en una primera lectura, bajo, se estima que antes de convertir esta impresión en una conclusión, y de considerar ésta como relevante, debe realizarse un análisis más complejo de la gestión realizada, dado que, como se ha indicado anteriormente, también la composición y naturaleza del cargo gestionado es compleja y heterogénea.

Esto queda evidenciado si se observa que, en el caso del OPAEF, el nivel de ingreso por importe (datos RGC 2007) es del 9,72% mientras que por número de valores el porcentaje se eleva hasta el 21,71%. Habría que tomar en cuenta una serie de circunstancias que distorsionan el valor del índice utilizado y permiten cuestionar su utilidad. Entre dichas circunstancias cabe destacar las siguientes:

- a) La existencia de valores extremos que desvirtúan cualquier medida de posición. Ver anexo VI.
- b) La heterogénea composición de los cargos por conceptos. A 31 de diciembre de 2007 el 30,79 por ciento del importe del pendiente se correspondía con el concepto “Subvenciones” y el 27,06 por ciento al concepto “Sanciones...”, de forma que el 57,85 por ciento del cargo acumulado se concentra en estos dos conceptos que tienen unas características peculiares para su cobro y cuyos resultados estadísticamente se sitúan muy por debajo de la media de cobro. Anexo VII.
- c) El elevado importe medio de los recibos, que se sitúa en torno a los

3.500 euros, mientras que, por ejemplo, en tributos locales (IBI, IAE, IVTM, etc...), cuya gestión recaudatoria también realiza este Organismo, no llega a los 200 euros. Este hecho supone una limitación en la efectividad de determinados procedimientos, en particular los embargos masivos de cuentas corrientes, y por tanto a los resultados, y es la razón para que este Organismo, con los mismos medios materiales e incluso más medios personales destinados al cobro en periodo ejecutivo de los ingresos de Derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, obtenga un cobro superior al 30 por ciento en Tributos Locales y sólo de un 10 por ciento para los valores de la Junta de Andalucía.

d) El porcentaje se calcula sobre el cargo bruto. Podría calcularse sobre el cargo neto, es decir, descontando, al menos, ciertos tipos de data por baja que no son competencia ni consecuencia de las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio: anulaciones de la liquidación o de la providencia de apremio; prescripción de valores que por resolución, fallo o sentencia se estime producida con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio; suspensiones del procedimiento de larga duración; incompetencia; otros motivos, etc...).

e) La dificultad para concluir la gestión. Según el convenio en vigor, la competencia para el procedimiento de derivación de responsabilidad corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, finalizando la actua-

ción de la Diputación en la propuesta de insolvencia del deudor, sin embargo, sobre un gran número de valores propuestos para insolvencia se podrían seguir realizando actuaciones de cobro previa adopción de los acuerdos de derivación de responsabilidad que correspondiese. Aún así, en los casos en que la derivación requiriese la reposición del valor a voluntaria, las gestiones no podrían ser realizadas por el OPAEF.

Por otra parte, y como se expuso en relación con el apartado 7, en el informe no se tiene en cuenta que para calcular el nivel de gestión recaudatoria sólo se deben incluir los cargos hasta el 5 de octubre del correspondiente ejercicio, lo cual, para el ejercicio 2007, supone excluir cargos por un importe superior a 13 millones de euros. La razón es que sobre dichos cargos prácticamente no existe tiempo para realizar ninguna gestión recaudatoria.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, punto 20, 4º)

Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. En el ejercicio 2007 el importe de las datas por ingreso (65,9 M€) supera ligeramente a la suma de datas por anulaciones, insolvencias y prescripciones (61,03 M€). En el ejercicio 2006 la diferencia fue mayor (81,26 M€ de frente a 55,7 M€ de datas por ingresos), como consecuencia principalmente de las directrices marcadas en la Resolución 1/2006. (Anexo VI.2)

ALEGACIÓN N° 18

Las alegaciones sobre este punto son las mismas que las realizadas en el anterior, basta solo comprobar en el anexo VIII que el número de valores datados por ingreso en el ejercicio 2007 (8.858 valores) duplica al de datos por baja (4.764 valores) y que en el 2,18 por ciento de éstas (104 liquidaciones) se concentra el 67,10% del importe total de las bajas realizadas (24.336.182,65 €).

Con las observaciones anteriores, comprobando la distribución de los cargos a gestionar y la distribución de los ingresos y bajas, por intervalos de importes, (Anexo VIII) queda patente que existen valores que distorsionan cualquier medida de posición y dan lugar a una visión incorrecta de la gestión realizada.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 7, punto 25, 3°)

A finales del ejercicio 2007, el 35,27% (143,63 M€) de la deuda pendiente en vía de apremio procedía del ejercicio 2003 y anteriores. Corresponde un 31,9% a la Diputación de Sevilla, el 21,3% a la de Granada y el 15% a la de Cádiz.

ALEGACIÓN N° 19

Sin dejar de ser cierto lo expuesto en relación con los valores con una antigüedad superior a cuatro años, se considera que esa información debería complementarse con otro dato no menos significativo, como es la evolución experimentada en los últimos ejercicios. Así, al cierre del ejercicio

1999, el 56 por ciento del importe pendiente de cobro en vía ejecutiva procedía del año 1995 y anteriores, mientras que en la actualidad supone el 36,93 por ciento del mismo importe del año 2003 y anteriores. (Anexo IX).

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, punto 37)

37. Las Diputaciones siguen sin contar con planes de actuación relativos a la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía previamente acordados por sus órganos de dirección.

No obstante, el OPAEF fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual.

ALEGACIÓN N° 20

Se considera que la conclusión del primer párrafo no refleja adecuadamente la realidad expuesta en el informe sobre seguimiento se recomendaciones, cuyo contenido se reproduce: La dirección del OPAEF fija objetivos anualmente, en los cuales se incide no sólo en la mejora de los porcentajes de cobro, sino también en los niveles de gestión del pendiente, y controla mensualmente las desviaciones sobre los mismos. Asimismo, para la consecución de dichos objetivos, al inicio del ejercicio se fija un calendario de actuaciones masivas a través de procedimientos informáticos y se dictan instrucciones sobre actuaciones específicas a desarrollar.

La dirección del Organismo, aparte de las labores de control y seguimiento, diseñó y aprobó en su momento las distintas actuaciones a seguir por su personal en el procedimiento administrativo de apremio, estableció su secuencia cronológica, las unidades que intervienen en cada fase y los responsables de su ejecución. Esta información se contenía en el flujo-grama aportado en el informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, punto 38)

38. Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado se ha producido una mayor especialización y simplificación en la organización para la gestión de la recaudación de los ingresos de la Junta de Andalucía; así, en la Diputación de Cádiz desde 2006 se ha centralizado toda la recaudación en una sola unidad, y en el caso de la Diputación de Sevilla se ha creado un Departamento específico para desarrollar estas funciones.

Respecto al personal, en la Diputación de Sevilla ha disminuido ligeramente respecto a 1999, un 13%, y en la de Cádiz la disminución alcanza el 64% debido fundamentalmente a la reorganización mencionada anteriormente...

Por otro lado, la generalidad de los puestos de trabajo siguen concentrándose en grupos para los que no se requiere cualificación específica.

ALEGACIÓN Nº 21

Si bien lo expuesto en el informe es cierto, el segundo párrafo parece tener connotaciones negativas (re-

ducción del personal y falta de cualificación, sobre las que se vuelve a incidir en el párrafo 64) que no se corresponden con la realidad del Organismo ni con el esfuerzo realizado, aspectos que se desarrollaban en el informe emitido y que se considera oportuno reproducir nuevamente.

Con objeto de optimizar la eficacia y eficiencia de la plantilla, se crea un Departamento específico para la recaudación ejecutiva de los valores de la Junta de Andalucía, cuyo cometido es el tratamiento individualizado de los expedientes. Este Departamento se compone de un negociado de expedientes de mayor cuantía, otro de menor cuantía y otro negociado para la tramitación de las propuestas de baja, garantizando con ello un mayor grado de especialización de los trabajadores en las tareas a desarrollar.

Este Departamento, no obstante, complementa sus actuaciones con las de otras unidades, tanto del mismo servicio de recaudación como de otros servicios del Organismo, caracterizadas por su especialización en la realización de tareas vinculadas a la recaudación, comunes tanto para el Departamento de Junta de Andalucía como para el resto de oficinas de Tributos Locales. Estas unidades son las siguientes:

- **Servicio de Contabilidad:** Se encarga de todas las tareas económico-financieras que se originan de la relación OPAEF Junta de Andalucía.

- **Servicio de Informática:** Acomete la validación técnica de los cargos, remisión de los Resultados de Gestión de Cobro, coordinación con la Sociedad Provincial de Informática, encargada del mantenimiento y desarrollo del programa de recaudación, y de todas las mejoras y modificaciones que se proponen.
- **Sección Jurídica:** Realiza tareas de asesoramiento y resolución de los recursos contra actos del procedimiento ejecutivo, salvo la providencia de apremio.
- **Sección de Embargos y Subastas:** Unidad adscrita al Servicio de Recaudación que, una vez notificada por el Departamento de Junta de Andalucía la diligencia de embargo de bienes inmuebles, continua el procedimiento de apremio hasta el cobro o subasta de los bienes.
- **Coordinación Ejecutiva:** Unidad adscrita al Servicio de Recaudación que coordina y ejecuta todos los procedimientos masivos mediante procesos informáticos (embargo de c/c, vehículos, sueldos y salarios, requerimientos varios, etc...).
- **Oficinas de Atención al Contribuyente:** Funciones de Registro General, Caja e información en primera instancia, desviando al Departamento de Junta aquellas incidencias o consultas de mayor complejidad. El OPAEF mantiene asimismo una red de oficinas, distribuidas por toda la provincia, disponiendo en la actualidad de una oficina principal en Sevilla-capital y 21 Oficinas Comarcales.

En consecuencia, no puede valorarse la cualificación de la composición de la plantilla sólo por el personal afecto exclusivamente al Departamento de Junta de Andalucía, sino al conjunto del personal que presta servicios complementarios y participa de la gestión de este Departamento. A esto hay que añadir la externalización de aquellas tareas que suponen mayor número de horas de trabajo, como la mecanización de todo el sistema de notificaciones masivas, incluyendo la digitalización de las notificaciones de las providencias de apremio.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, punto 42)

42. Por lo que se refiere a la depuración de los registros del SUR, de las diferencias detectadas entre los datos de la Consejería y de las Diputaciones, y de la antigüedad de las deudas, se desprende que todavía falta por depurar y conciliar datos, especialmente los anteriores a la implantación del SUR.

ALEGACIÓN N° 22

Respecto a la depuración y conciliación de los datos anteriores a la implantación del SUR, se estima relevante indicar que, tras varias reuniones con el Jefe del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Financiación y Tributos, celebradas los días 30-1-08, 23-06-08 y 24-09-08, se ha conseguido alcanzar un consenso de cuadro de las cuentas, quedando únicamente que se realice el proceso de migración de 160 valo-

res que figuran en el OPAEF y sin embargo no figuran en el SUR.

Una vez finalizado el punto anterior el OPAEF tendrá depurados y conciliados los datos SUR anteriores al ejercicio 2000.

Del mismo modo, durante el ejercicio 2008 se ha procedido a realizar la conciliación a fecha 30 de junio de 2008, dando como resultado unas discrepancias de 18 liquidaciones (dos por diferencias de importes y el resto por no tener constancia este Organismo de que fueran rechazadas en el RGC mediante el fichero de devolución correspondiente (DAR). Se adjunta en el anexo X listado conteniendo dichas discrepancias.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 11, punto 44)

44. En la Diputación de Sevilla, en el ejercicio 2007, respecto a la primera fase y a la segunda, en el 39% y 54% de los casos se tarda menos de tres meses. Las mayores dilaciones se producen en la fase que transcurre desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento; en un 21% de los casos tarda entre 1 y 2 años y en un 18,3% entre 2 y cinco años.

ALEGACIÓN N° 23

Parece razonable que los períodos de gestión más largos se produzcan desde la notificación de la providencia de apremio a la finalización del procedimiento, dado que es la fase en la que se realizan actuaciones de investigación y acciones coercitivas

sobre el patrimonio del deudor conducentes al cobro de la deuda.

Como ya se expone en las alegaciones al punto 19 párrafo 2º, el elevado importe de los recibos limita la efectividad de determinados embargos, conllevando su prolongación o demora en el tiempo (los embargos de cuentas corrientes y salarios/pensiones son por cuantías limitadas, por lo que a menudo deben reiterarse hasta la total satisfacción de la deuda).

Existen asimismo otros motivos que justifican la dilatación del procedimiento, como pueden ser: discrepancias de criterios entre el OPAEF y la Junta de Andalucía para poder proponer la insolvencia en determinados valores antiguos (p. ej. tasa fiscal sobre el juego); valores que para su ejecución llegan hasta la fase de subasta de bienes; valores fraccionados que, aparte del plazo concedido, se solicitan en una fase avanzada del procedimiento, etc...

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, puntos 52 y 53)

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

ALEGACIÓN N° 24

Se reiteran las alegaciones realizadas a los párrafos 19 y 20.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, punto 64)

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

ALEGACIÓN N° 25

Se reiteran las alegaciones realizadas en relación con el párrafo 38.

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 2 y 9, puntos 10 y 36)

ALEGACIÓN N° 26

ALEGACIÓN ADMITIDA

DIPUTACIÓN DE JAÉN

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 49)

49. Al igual que ocurría en el ejercicio 1999, no hay constancia de que las comisiones de ámbito autonómico y provinciales establecidas en el Convenio se hayan reunido en los últimos ejercicios. (§15)

ALEGACIÓN N° 27

La Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la LGHP, el decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería y el propio convenio suscrito con las Diputaciones Provinciales, fija reuniones de la comisión autonómica con la comisión provincial, con una periodicidad trimestral. En estas reuniones de seguimiento, se proponen criterios de unificación de la gestión recaudatoria y se analizan los resultados, se remueven los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, y cuantas demás actuaciones sean necesarias para impulsar las funciones de coordinación, seguimiento y control de la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Consejería.

Estas reuniones se llevan realizando desde hace varios años y se documentan en actas. En concreto en el ejercicio 2007, se realizaron 2 reuniones, la primera el uno de junio y la segunda el quince de noviembre.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 51)

51. Si bien se ha incrementado ligeramente el nivel medio de gestión de las providencias de apremio (se ha pasado de un 17% en 1999 a un 26,6% en 2007), la media aún no alcanza el objetivo fijado en el convenio. (§17)

ALEGACIÓN N° 28

Según los datos del propio informe, se supera el objetivo del convenio y de la media, ya que se ha pasado de un porcentaje del 27,2% en 1999 a un 47,7% en el 2007 en cuanto a número de providencias de apremio gestionadas, y de un 24,6% en 1999 a un 33,2% en 2007 en cuanto a importe de providencias de apremio gestionadas en la provincia de Jaén.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12, punto 52)

52. Se sigue observando un bajo grado de recaudación en vía de apremio de los ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos por las Diputaciones Provinciales; en 2007 se sitúa en un 11,8% del cargo acumulado. (§19)

ALEGACIÓN N° 29

En el SPGR de la Diputación de Jaén el porcentaje es ligeramente superior pues ronda el 17,61% del cargo acumulado.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 12 y 13, punto 53)

53. Continúa siendo escaso el importe de las datas por ingreso respecto al total de datas por otros motivos. (§20)

ALEGACIÓN N° 30

No sucede así en el SPGR de la Diputación de Jaén, ya que en 2007 sucedió lo contrario, es decir que las

datas por ingreso superaron a las datas por otras causas. Así, en el año 2007 se ingresaron 3.612.673,28 €, y se dataron por otras causas 2.877.081,15 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 13, punto 60)

60. Con la implantación del SUR y la gestión automatizada de los ficheros, se ha agilizado el procedimiento relativo a la aplicación definitiva de las datas. (§31 y §32)

ALEGACIÓN N° 31

Seguramente la implantación del SUR ha agilizado el procedimiento de la aplicación definitiva de las datas en las Delegaciones Provinciales de Hacienda, pero no ha sido así para el SPGR de la Excma. Diputación de Jaén, donde la implantación del nuevo programa más que agilizar el procedimiento ha conseguido el efecto contrario, dilatar y ralentizar la aplicación definitiva de las datas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, punto 63)

63. Si bien las Diputaciones fiscalizadas no cuentan con planes de actuación acordados por sus órganos de dirección, cabe destacar que la Diputación de Sevilla fija un calendario anual de actuaciones masivas, y una serie de objetivos específicos relativos a la recaudación de los que se realiza un seguimiento mensual, la de Cádiz establece unos objetivos anuales a los que hace el seguimiento, mientras que la Diputación de Alme-

ría elabora anualmente una memoria de actuación con información sobre la recaudación ejecutiva. (§37)

ALEGACIÓN N° 32

En el SPGR se trabaja bajo un sistema de “Dirección por Objetivos”, en base al cual se fijan anualmente los objetivos operativos de gestión y recaudación ejecutiva de los ingresos de la Junta de Andalucía, objetivos que son aprobados por los órganos de dirección del Servicio, “Consejo Rector”.

Para conseguir alcanzar los objetivos operativos fijados anualmente, las unidades de recaudación URECA-I y URECA-II encargadas de esta tramitación, planifican trimestralmente las distintas actuaciones ejecutivas que van a desarrollar para alcanzar los objetivos operativos a través de planes de actuación.

En el organismo de recaudación provincial además de fijarse anualmente objetivos operativos aprobados por los órganos de dirección, se ha implantado un cuadro de mando integral, que es una herramienta de gestión que permite realizar el seguimiento y evaluación del plan operativo anual. Esta herramienta contiene una serie de indicadores para medir los objetivos fijados en cuanto a recaudación y gestión de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Este mecanismo de medición de indicadores o resultados se realiza mensualmente, a través de reuniones técnicas de seguimiento, trimestralmente, a través de reuniones de seguimiento del comité

de calidad, y anuales, a través de la reunión anual del Sistema de Gestión de la Calidad realizada por el Gerente.

Además, para realizar las funciones de seguimiento y evaluación de resultados, en el SPGR se planifican y ejecutan anualmente auditorias externas e internas en base a la norma UNE-EN.-ISO 9001:2000 y al sistema de excelencia europeo EFQM.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 14, punto 64)

64. Han disminuido los medios personales de las Diputaciones de Cádiz y Sevilla y la mayoría de los puestos de trabajo siguen concentrándose en puestos para los que no se requiere cualificación específica.

En la Diputación de Almería el personal dedicado a la gestión recaudatoria se ha incrementado un 22%. (§38)

ALEGACIÓN N° 33

En el SPGR de la Excma. Diputación de Jaén se ha producido una mayor y mejor distribución y especialización en la organización. Existen desde el año dos unidades de recaudación dedicadas a desarrollar estas funciones. Dos unidades que tienen distribuido el trabajo atendiendo a criterios de organización territorial, lo que contribuye a una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución y en los resultados de las funciones ejecutivas a desarrollar. Desde el año 99 hasta ahora ha crecido la plantilla destinada a la re-

caudación de ingresos de la Comunidad Autónoma Andaluza en un 50% y en lugar de un técnico superior existen dos técnicos responsables de la gestión-recaudación, con un equipo de personas dedicadas específica y exclusivamente a la recaudación ejecutiva de ingresos públicos de la Junta de Andalucía.